



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000095 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 MAR 2023

VISTO:

La Solicitud de Registro N° Documento N° 1422612, Expediente N° 1212313, de recepción 17 de febrero de 2023, Informe N° 059-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 22 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante la solicitud de Registro N° Documento N° 1422612, Expediente N° 1212313 de recepción 17 de febrero de 2023, la servidora contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de la Sede del Gobierno Regional Tumbes **BLANCA EMILY SOTERO NOLE**, servidora contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 Contratado Administrativo de Servicios CAS; solicita licencia por maternidad pre y pos natal a partir de 20 de febrero de 2023 al 28 de mayo de 2023, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A-292-00011535-23, emitido por el médico Ginecólogo- Obstetra - **RUBEN G. COCA SILVA C. M:P. 19507 R.N.E. N° 9647**.

Que, mediante Informe N° 059-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 22 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional Tumbes, informa que de acuerdo a lo establecido en la Ley 29849, vigente desde el 07 de abril del 2012, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 6°, inciso g) que otorga licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencia a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00011535-23, expedido por el Médico Ginecólogo- Obstetra - **RUBEN G. COCA SILVA** del Hospital Carlos Cortez Jiménez de ESSALUD – Tumbes, otorgado a la trabajadora doña, **BLANCA EMILY SOTERO NOLE**; se concede el uso de licencia por maternidad de pre y pos natal por el período de noventa y ocho (98) días considerados a partir del 20 de febrero de 2023 al 28 de mayo de 2023, los





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000095 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes 15 MAR 2023

que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26790 y su Reglamento;

Que, en ese contexto, estando a lo anteriormente expuesto se advierte que la licencia por maternidad peticionada por **BLANCA EMILY SOTERO NOLE**; en su condición de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, se encuentra conforme, y se sustenta a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2020/GRT-ORA, en la **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**, inicia a partir del día 02 de marzo del 2020 y concluye el día 31 de diciembre del 2020;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 31131, y según **ADDENDUM N° 0001082022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA**, al **Contrato Administrativo de Servicios N° 007-20220/GOB.ORA**. en la Cláusula Tercera: Prórroga del Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior **A PLAZO INDETERMINADO**, en mérito a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 31131.

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y pos natal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes: "artículo 1°" Precítese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pos natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el posnatal, o decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. En concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad". Es un derecho irrenunciable que le asiste a las mujeres trabajadoras, independientemente a su régimen laboral;

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la Licencia por Maternidad con goce de haberes, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000095 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes 15 MAR 2023

De conformidad a lo establecido por el Reglamento de la Ley 26644 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, por la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; por la Ley N° 29349 – Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, en su Artículo 6° inciso g, otorga Licencia con goce de haber por maternidad y paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; asimismo el artículo 42° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sece del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015.

Que, estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; y,

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0182-2022-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES,GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA POR MATERNIDAD, en vías de regularización con eficacia anticipada conforme lo dispuesto en el Art. 17° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000095 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 MAR 2023

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; a favor de la servidora **BLANCA EMILY SOTERO NOLE**, contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS); por el periodo de noventa y ocho días (98) días contabilizados a partir del **20 de febrero de 2023 al 28 de mayo de 2022**, que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a la normatividad vigente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora Contratada **BLANCA EMILY SOTERO NOLE**, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SANCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

